

INFORME SECRETARIAL: Soledad, agosto 26 de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., quien actúa por medio de apoderado judicial contra PEDRO ANTONIO ORTIZ TORREBLANCA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00615-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 29 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y contra de PEDRO ANTONIO ORTIZ TORREBLANCA para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$33.226. 602.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagare adosada al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 27 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Decrétese el embargo y posterior secuestro la cuota parte que posee el demandado PEDRO ANTONIO ORTIZ TORREBLANCA identificado con C.C. No 9.262.947 sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula Inmobiliaria No. 041-162903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiése en tal sentido al señor Registrador de este Municipio.

4.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea el demandado PEDRO ANTONIO ORTIZ TORREBLANCA identificado con la C.C. No. 9.262.947 depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdts y demás productos bancarios susceptibles de medida cautelar, en los siguientes bancos: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SURAMERIS. Oficiése en tal sentido al pagador de la mencionada entidad bancaria previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$49.839.903. M.L. he indíquesele que el demandante se identifica con numero de Nit: 860.050.750-1.

5.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA quien se identifica con cedula de ciudadanía No.37.753.586 y Tarjeta Profesional N° 139.702 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 99 Hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria